

RES. 1667/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0000043, Ent. N° 2801/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2018 convocada para la contratación de un servicio de vigilancia, por hasta 54.000 horas anuales, prorrogable automáticamente por un período de un año, teniendo como vencimiento final el 31/12/2019;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución N° 257/18 de 17/01/2018, cometió al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto total anual de \$ 14.164.200 impuestos incluidos, así como la prórroga de un año, previo control de la imputación del gasto en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución del Gerente General de ASSE N°956/2018 de 1º/03/2018, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se adjudicó el llamado a NUEVA FRONTERA S.A. por \$ 14.164.200 impuestos incluidos, por el término de 12 meses, prorrogable por un año más y actualizable de acuerdo con el Pliego, gasto que el Contador Delegado intervino con fecha 13/03/2018;

3) que por Resolución del Director de la INOT del 29/03/ 2019, se dispuso ampliar en un 100% el objeto del llamado por hasta 54.000 horas, correspondiendo el 50% para el 2019 y el restante 50% para el año 2020 y por un monto total anual de \$ 13.068.000 más impuestos;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 1064/19 de 03/05/2019, cometió al Contador Delegado la intervención del gasto total de \$13.068.000 más impuestos y actualizable de acuerdo al Pliego, derivado de la ampliación en un 100% del llamado, previo control de su imputación en el rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que con fecha 12/06/2019, el Gerente Administrativo de ASSE solicitó a la Dirección del INOT que justificara la necesidad de la ampliación y su financiación y, por su parte, NUEVA FRONTERA S.A. comunicó con fecha 12/06/2019 la aceptación de la prórroga;

6) que la Dirección Técnica del INOT con fecha 13/06/2019 informó que no hará uso de la ampliación solicitada;

7) que la Contadora Delegada con fecha 14/06/2019 intervino el aumento de la afectación correspondiente a la prórroga sin observación teniendo en cuenta lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, la Resolución de adjudicación y el cometido del Tribunal de Cuentas. Se consideró asimismo que existe un desvío en el valor hora considerado para la prórroga, tomando en cuenta las horas anuales adjudicadas al valor hora ajustado (\$ 295,36) y comparándolas con el monto afectado, se concluyó en un desvío de \$ 525,022 (3% del total anual), solicitando que una vez corregida la afectación de crédito, se remita a la Auditoría para tomar conocimiento;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 2407/19 de 02/10/2019, tomó conocimiento del no uso de la ampliación tramitada, cuya intervención había sido cometida al Contador Delegado por este Tribunal por Resolución N° 1061/19 de 03/05/2019 y, en consecuencia, cometió al Contador Delegado en ASSE el control de la desafectación del gasto imputado por dicho concepto;

9) que previa solicitud de la Administración actuante, NUEVA FRONTERA S.A. con fecha 09/12/2019 prestó su conformidad para proceder con la ampliación del llamado;

10) que por proyecto de resolución de ampliación de fecha 16/12/2019, se previó la ampliación para el Ejercicio 2020 luego de finalizado el llamado vigente a favor de la firma NUEVA FRONTERA S.A, por hasta 36.000 horas, por el monto total de \$ 9.102.240 más impuestos con las paramétricas que correspondan, siendo el precio por hora de \$ 252,84 más impuestos, cuyo plazo comenzará con posterioridad a la intervención de este Tribunal. Se señala además la existencia de crédito disponible para la financiación;

11) que este Tribunal, por Resolución N° 17/2020 de 09/01/2020, acordó una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado en ASSE la intervención del gasto total de \$9.102.240 más impuestos con las paramétricas que correspondan, derivado de la ampliación del objeto del presente llamado, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

12) que por Resolución del Gerente General de ASSE N° 908/2020 de 28/02/2020, en ejercicio de atribuciones delegadas, amplió el llamado a favor de Nueva Frontera S.A. por hasta 36.000 horas, por el monto total de \$ 9.102.240 más impuestos con las paramétricas que correspondan, siendo el precio por hora de \$ 252,84 más impuestos; gasto que el Contador Delegado intervino con fecha 16/03/2020;

13) que en la oportunidad y previa solicitud de la Administración actuante, Nueva Frontera S.A prestó con fecha 29/07/2020 su conformidad para proceder con la ampliación del llamado para el Ejercicio 2021;

14) que por Proyecto de Resolución de ampliación de fecha 03/08/2020, considerando imprescindible el servicio para el correcto funcionamiento de la Institución, se prevé la ampliación del llamado a favor de la firma NUEVA FRONTERA S.A., por hasta 18.000 horas, por el monto total de \$ 4.968.000 más impuestos con las paramétricas que correspondan, siendo el precio por hora de \$ 276 más impuestos, cuyo plazo comenzará con

posterioridad a la intervención de este Tribunal. Se señala además la existencia de crédito disponible para la financiación, destinándose el mismo en cumplimiento del Decreto N° 24/999 de 26/01/1999;

15) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada encuadra dentro de las hipótesis del artículo 74 del TOCAF, el cual prevé que “Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación de los plazos (...) y en ningún caso podrán exceder el 100% del objeto del contrato”;

2) que no se dio cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en ASSE, la intervención del gasto total de \$4.968.000 más impuestos con las paramétricas que correspondan, previa verificación de que el contrato que se proyecta ampliar se encuentre en ejecución y de su imputación en grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al referido Contador, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16/06/2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);

4) Comuníquese al Contador Delegado;

5) Devuélvase.

CLC